

0645
DECRETO N°
NEUQUÉN, 08 AGO 2019

VISTO:

El Expediente OE N° 3032-C-19, la Nota N° 114/19 presentada por la Directora del **JARDÍN DE INFANTES N° 14** de la ciudad de Neuquén, y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Planificación Urbana y Proyectos -Secretaría de Movilidad Urbana-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota mencionada en el Visto, se solicita una "Reserva de Apeaje" para personas con discapacidad y una "Reserva de Apeaje a Establecimientos Educativos" para transporte escolar a favor de dicho Jardín, ubicado en la intersección de las calles Bouquet Roldán y Carlos H. Rodríguez de esta ciudad;

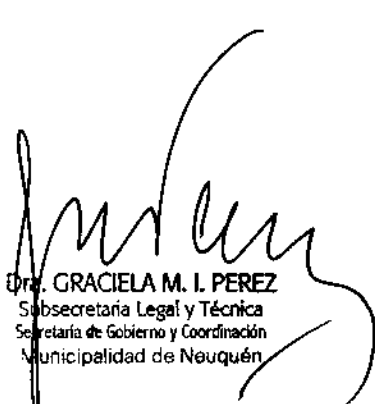
Que el pedido se fundamenta en la necesidad de obrar por la seguridad de los niños que asisten a esa institución, al ascender y descender de los vehículos que los trasladan;

Que dicho Jardín se encuentra en un área residencial rodeado de instituciones educativas y sobre una arteria troncal, lo que conlleva a que exista escasa oferta de estacionamiento en todo el sector aledaño;

Que la Ordenanza N° 10406 y modificatorias, define en su Artículo 2º, Inciso 2), la Reserva de Apeaje como la adjudicación a una entidad pública o privada de un espacio de la vía pública con destino al ascenso y descenso de pasajeros por un lapso no mayor a los quince minutos;

Que a su vez, el Artículo 3º, Inciso 4), del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la citada Ordenanza, establece el otorgamiento de reservas de estacionamiento y apeaje a entidades para uso de vehículos que transporten personas con discapacidad;

Que por otro lado, el Artículo 3º, Inciso 2), de la Ordenanza mencionada, prevé que se podrá conceder una Reserva de Apeaje a Establecimientos Educativos hasta un máximo de cinco (5)


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0645-19

módulos;

Que el Inciso 2) del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto N° 1089/06 -Reglamentario de la Ordenanza N° 10406- dispone que la Reserva de Apeaje a Establecimientos Educativos regirá durante el periodo lectivo y que se otorgará por expresa solicitud de sus autoridades;

Que en virtud de lo expuesto, la Subsecretaría de Planificación Urbana y Proyectos determinó la viabilidad de lo requerido;

Que por Dictamen N° 411/19, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no encontrar objeciones de tipo técnico-legal que formular al proyecto de decreto de marras;

Que la Secretaría de Movilidad Urbana remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

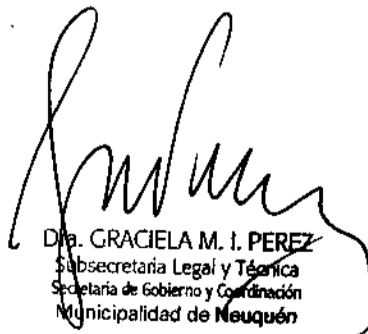
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTORGAR una "RESERVA DE APEAJE" a favor del JARDÍN DE INFANTES N° 14, sobre la calle Bouquet Roldán esquina calle Carlos H. Rodríguez de esta ciudad, para uso exclusivo de personas con discapacidad que concurren al mismo, consistente en dos (2) módulos con una longitud total de 10 metros, según croquis que, como ANEXO I, forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2º) OTORGAR una "RESERVA DE APEAJE A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS" a favor del JARDÍN DE INFANTES N° 14 sobre la calle Carlos H. Rodríguez esquina calle Bouquet Roldán de esta ciudad, consistente en dos (2) módulos con una longitud total de 10 metros, destinada exclusivamente para las unidades de transporte escolar en función operativa, habilitadas y autorizadas por el órgano municipal competente; según croquis que, como ANEXO I, forma parte del presente Decreto.-

Artículo 3º) ESTABLECER la vigencia de las reservas otorgadas, a partir de la sanción del presente Decreto, los días hábiles, de lunes a viernes, durante el periodo lectivo y en el horario de 07:30 hs. a 18:00 hs., en


Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

tanto la entidad no modifique el domicilio declarado.-

Artículo 4º) PROCEDER a la señalización horizontal y vertical de las reser-
----- vas, las que serán realizadas por la División Señalamiento
-Dirección de Señalización- Dirección General de Señalización y Talleres
-Subsecretaría de Obras y Señalización- Secretaría de Servicios Urbanos.-

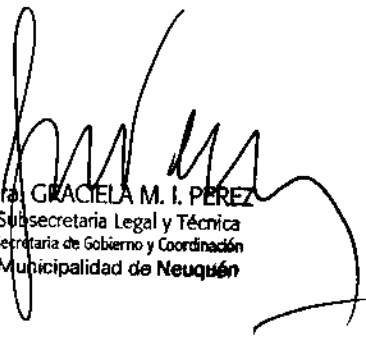
Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- de Gobierno y Coordinación; de Servicios Urbanos; y de Movili-
dad Urbana.-

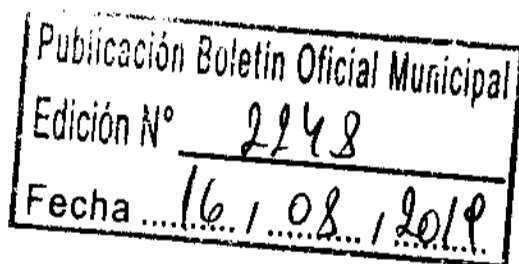
Artículo 6º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-
mente, **ARCHÍVESE.**-
///mac.-

ES COPIA.-

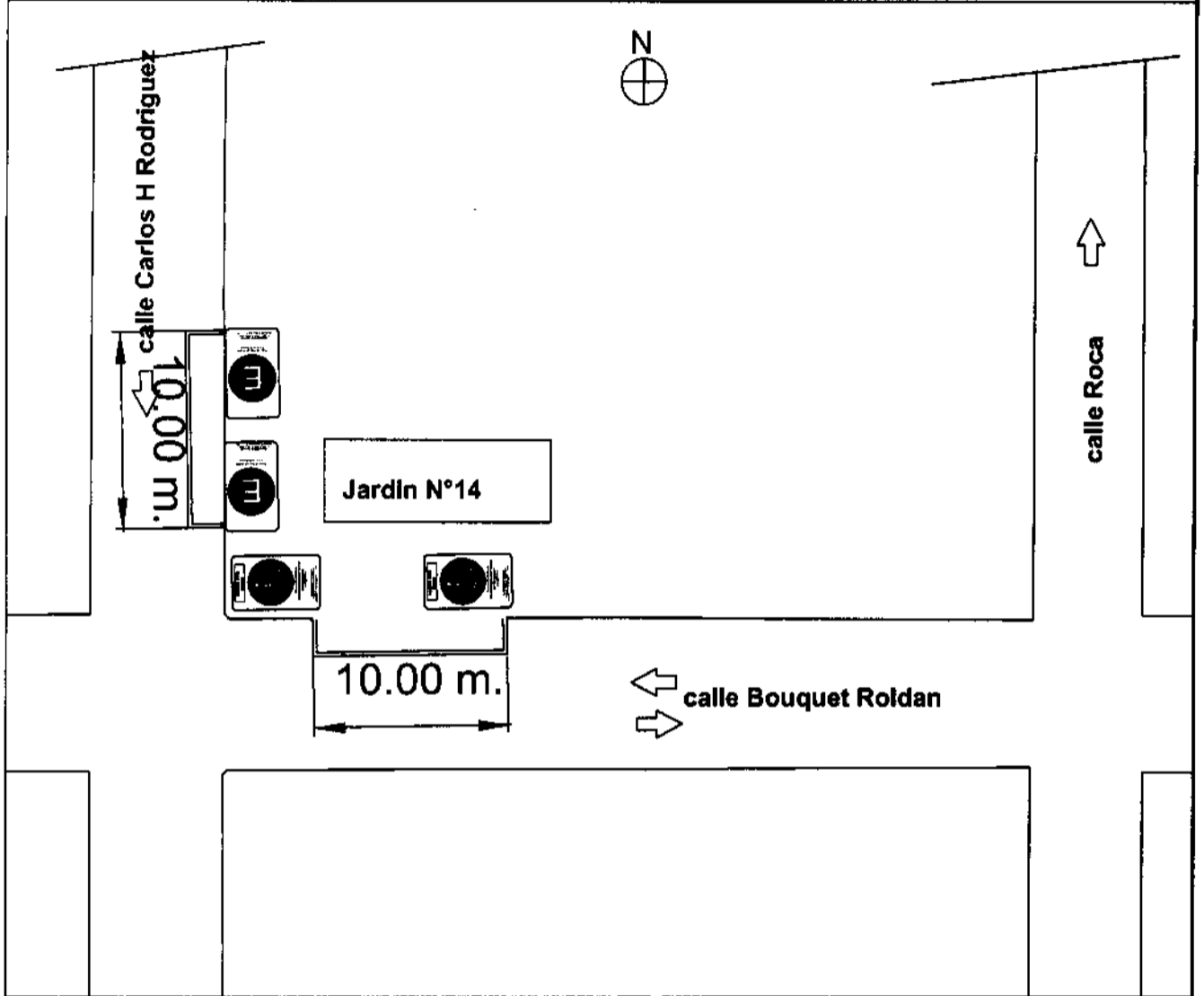
FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
MOLINA
GARCÍA.-



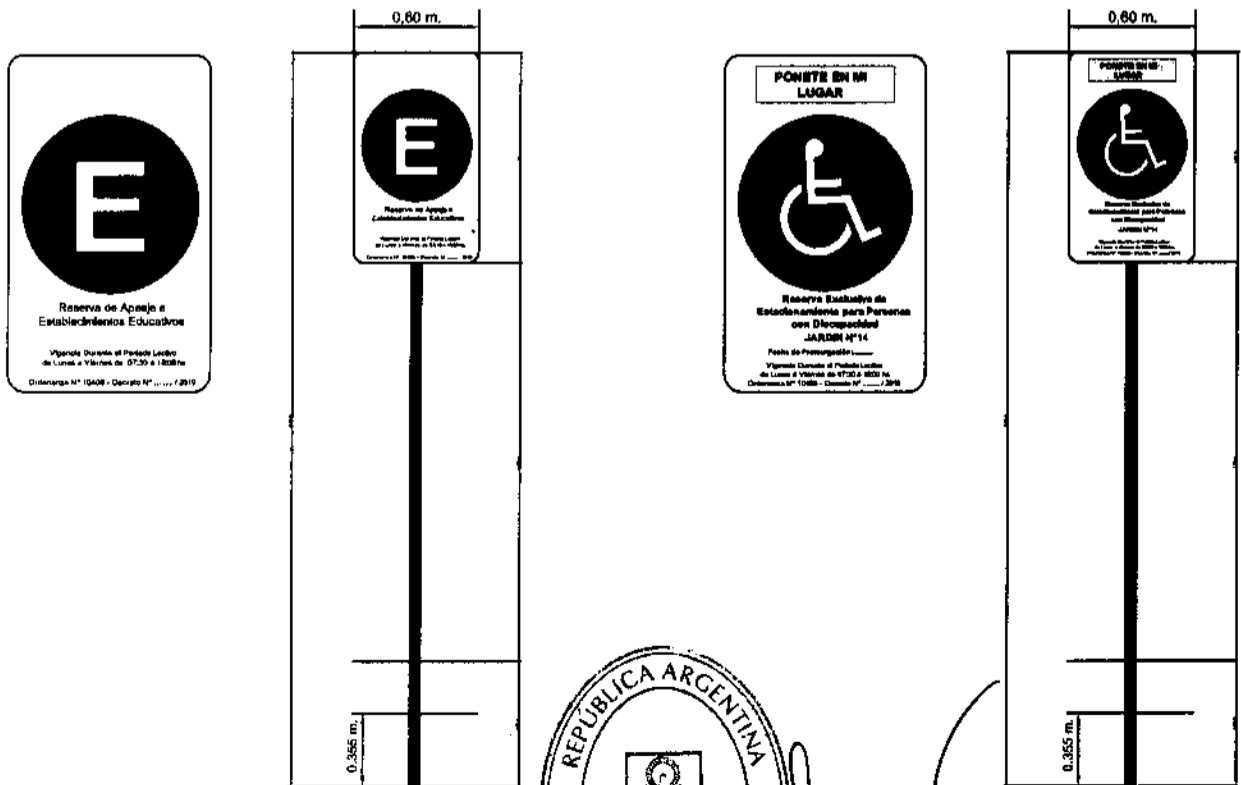

Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



**ANEXO I:
SEÑALIZACION RESERVA DE APEAJES PARA ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO JARDIN N°14**



DETALLE CARTELERIA A COLOCAR



Graciela M. I. Perez
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación